



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°749.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 3268109, Documento N° 5859195-2023, que contiene el Oficio N° 907-2022-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 06 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos a favor de don **Percy Juan MIRANDA PAZ**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 060-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 de febrero del 2023, dar cumplimiento a la Sentencia N° 0435-2021-03JET, aprobada con Resolución N° 03 d fecha 30 de diciembre del 2021 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el expediente N° 04552-2021-0-0401-JR-LA-03, Seguido por **Percy Juan MIRANDA PAZ**, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa. Confirmada por la Sentencia de Vista N° 992, de fecha 19 de agosto del 2022 aprobada con Resolución N° 6 Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre Incremento de la Bonificación del 10% del Fondo Nacional de Vivienda en aplicación al Artículo. 2° del Decreto Ley N° 25981, Reconocer a favor de don **Percy Juan MIRANDA PAZ** un crédito ascendente por la suma de **SESENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES (S/. 60,058.77)**, por concepto de devengados por el no pago del 10% del incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo al Expediente N° 04552-2021-041-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 435-2021 de fecha 28 de 30 diciembre del 2021, emitida por Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO:**

Declarando: **FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE LEY**, interpuesta por **Percy Juan MIRANDA PAZ** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1) **ORDENO** que el **Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces**, cumpla con: **A)** Reconocer y pagar el incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor del demandante, desde el mes de enero de 1993 al 11 de setiembre del 2013. **B)** Pagar los devengados e intereses legales generados desde el 1 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

2) **SIN COSTAS, NI COSTOS.** En los seguidos por **PERCY JUAN MIRANDA PAZ** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, sobre proceso contencioso administrativo. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.



Que de acuerdo a la Sentencia de Vista N° 1016 con la Resolución N° 6 de fecha 19 de agosto del 2022.- Fundamentos por lo que **SE CONFIRMA** la **Sentencia N° 435-2021-3JT** de fecha 30 de diciembre del 2021, de fojas 26 a 33, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Percy Juan Miranda Paz** en contra de la **Gerencia Regional de Salud Arequipa**; en el extremo que ordena al Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces, cumpla con: **a)** Reconocer y pagar el incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 a favor del demandante; **b)** Pagar los devengados e intereses legales generados desde el 1 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Sin costas ni costos. **REVOCAR** la mencionada sentencia, en el extremo que dispone el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 "desde el enero de 1993 al 11 de setiembre del 2013", y, **REFORMÁNDOLA** se ordena el citado pagado de devengados "desde el 1 de enero de 1993 hasta el mes de agosto del 2013 (conforme lo solicitado). **DISPONEMOS** se devuelva el expediente al juzgado de origen.

Que, en tal sentido y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, manifestada en la Sentencia N° 0992-2021, de fecha 19 de agosto del 2022, se cumple con realizar la liquidación correspondiente a los **intereses legales** ejecutada por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, con Matrícula N° 7062 – Arequipa ha establecido por el monto de **VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 77/100 SOLES (S/. 29,217.43)** correspondiente al periodo comprendido **01 de enero de 1993 al 30 de mayo del 2023**, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el informe pericial Contable de fecha 28 de junio del 2023, según informe N°009-2023GRA/GRS/GR/-DERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, Informe Técnico Contable sobre Cálculo de Intereses Legales cuya liquidación es parte de la resolución y se hará ejecutada por orden según sentencia;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores de Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 749-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

De acuerdo al informe Técnico Contable sobre Liquidación de Intereses Legales N° 009-2023-GRA/GRS/GR/-DERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS practicado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 28 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado CPC Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **Percy Juan MIRANDA PAZ**, con el Cargo de Medico Nivel Remunerativo 5 de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **VEINTINUEVE MIL DOCENTOS DIECISIETE CON 43/100 SOLES (S/. 29,217.82)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no. pago de la Bonificación Especial el 01 enero de 1993 al 30 de mayo del 2023, dispuesta por la Ley N° 25981 emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional y Confirmada por la Resolución N° 03 de fecha 25 de febrero del 2022, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIDÓS (22) del mes de AGOSTO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EJVC/HMQQ/AGRZ/carg
007 reconocimiento de intereses Legales de FONAVI

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR URTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS